



Informe de necesidad de la contratación del servicio de evolución tecnológica de la plataforma de Administración Electrónica de la CARM e inclusión de nuevos servicios en la misma

La entrada en vigor de la ley 39/2015 obliga a las Administraciones Públicas a gestionar todos sus expedientes de forma electrónica, para lo que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) se dispone de diversas aplicaciones informáticas que, en el marco del Plan Estratégico de Administración Electrónica de la CARM (en adelante, PAECARM), se van a integrar con los diversos servicios de la plataforma de Administración Electrónica de la CARM, para permitir una tramitación totalmente electrónica.

Para ello es necesario evolucionar la actual plataforma de Administración Electrónica de la CARM e incluir a la misma nuevos servicios contemplados en el PAECARM, para lo que se propone esta contratación, pues la actual plataforma está basada en un software (Weblogic 8.1) que se encuentra descatalogado y para el que no hay soporte por parte del fabricante, con el riesgo que ello implica para la seguridad de la plataforma de Administración Electrónica.

Además, al estar el software indicado descatalogado, no es posible aumentar la capacidad de la plataforma de Administración Electrónica, lo que, debido a su aumento de uso, puede afectar a su disponibilidad.

Como ejemplo de este aumento del uso se indica a continuación el uso de algunos servicios de la plataforma de Administración Electrónica justo antes de la entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015 (septiembre de 2016), después de la entrada en vigor de las leyes (noviembre 2016) y durante el mes de diciembre de 2017:

Servicio Plataforma Administración Electrónica	Septiembre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2017
Portafirmas (número de solicitudes)	19.331	60.314	91.951
Notificaciones electrónicas (número de notificaciones)	212	1.735	39.551

Como se puede apreciar, el uso de los servicios de Administración Electrónica está aumentando de forma exponencial desde la entrada en vigor de las mencionadas leyes.

Justificación de la contratación





Razón por la que se acude a una empresa externa

La razón por la que se acude a una empresa externa es que no se dispone de los recursos personales necesarios para la realización de las tareas.

Tipo de personal requerido

En los pliegos de la contratación no se define el tipo de personal requerido para realizar el objeto del contrato, quedando su determinación a juicio de las empresas licitadoras.

No obstante, en cumplimiento de la circular de julio de 2016 de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios sobre contratación de servicios, el autor de este informe indica los que, a su juicio, son requisitos que debería cumplir el personal que la empresa adjudicataria destine a la ejecución del contrato:

- Titulación: Ingeniero en Informática, ingeniero técnico en informática (de gestión o de sistemas), diplomado en informática, grado en informática o titulaciones equivalentes.
- Perfil profesional: Jefes de proyecto, consultores y analistas.
- Conocimientos específicos requeridos: Conocimiento del entorno tecnológico especificado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Otras características: Conocimientos básicos del procedimiento administrativo común, según se define en la ley 39/2015.

Murcia, (fecha y firma en el margen izquierdo)

EL JEFE DE SERVICIO DE
INTEGRACIÓN DE APLICACIONES
CORPORATIVAS

Fdo.: Pedro Olivares Sánchez

